

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO

LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS COMSEVMA por el COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.

ANTECEDENTES.- La compañía COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el 21 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 08 de Enero del 2007.

CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- Se comunica al público que mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el 4 de Diciembre del 2013 se cambió la Denominación de la sociedad COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA por el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP, cambio de objeto social y reforma del estatuto, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SC.DIC.P. 13. 0910 del 02 ENE 2014.

OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública mencionada la señora Laddy Vanessa Mero Bailón, en calidad de Gerente General de la compañía. La compareciente es de estado soltera, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Manta.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SC.DIC.P.13 de 0910 del 02 ENE 2014 aprobó el cambio de denominación de la sociedad COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS COMSEVMA por el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP, cambio de objeto social y reforma del estatuto y ordenó la publicación por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

FORMA DE ESTATUTOS, Se reforman entre otros los artículos primero y cuarto los mismos que dirán:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP

ARTÍCULO CUARTO.- Objeto.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Se agregan al estatuto social de la compañía los siguientes artículos:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los permisos de operación que otorga la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituirán título de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga mediante de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La reforma del estatuto, aumento o disminución de unidades, variación de servicio y más actividades de transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. Artículo Vigésimo Noveno.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las regulaciones sobre esta materia de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Artículo Trigésimo.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplirse además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de Denominación de la sociedad COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA por el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP, cambio de objeto social y reforma del estatuto, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

Se pone a disposición de quienes deseen presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Es



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA METALBEN S.A DE LA CIUDAD DE MANTA, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía METALBEN S.A, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Primero del cantón Manta, el 16 de Febrero del 2011, aprobada mediante Resolución No. 130 del 1 de Marzo del 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 3 de Marzo del 2011.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía METALBEN S.A de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y reforma del estatuto, fue otorgada ante la Notaría Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el 11 de Noviembre del 2013. Ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.SC.DIC.P.14 0002 del 02 ENE 2014

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora WENDY ISABEL ROBALINO PONCE, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 0002 de 02 ENE 2014 aprobó el cambio de domicilio de la compañía METALBEN S.A de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art.33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de cambio de domicilio de la compañía METALBEN S.A de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y reforma del estatuto, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.-REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley, y el presente Estatuto.

Portoviejo, a 02 ENE 2014

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDENO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

P/18319

dida la l  
ros No.  
a Velasc  
P/18221

C  
29 DE

La Coo  
Ltda. co  
va a pro  
da la lib  
No.4501  
Loor Pa  
P/18222

MANABI

QUEDA /

Por pérd

8170227.

Cliente F

Banco F

deberá

posterior

P/AC/ (22

=====

QUEDA /

Por pérdi

8024939X

MORAN,

Rumiñah

reclamar

última p.

P/AC/ (22

=====

JUZGAM

B/

EX

Se hace  
Juzgado  
con asien  
ráquez, s  
de RECT  
extracto e  
Juicio: RF  
ACTOR:  
TRIAGO  
Demand  
DE REG  
Y CEDU  
Cuantía:  
OBJETC  
debo po  
tida de  
despren  
con mi  
Andrad  
en la qu  
bres VIK  
el mism  
de 196  
ha sido  
REGIS  
CEDUL  
MANAÍ  
con los  
TRIAG  
comple  
TRIAG  
antece  
tiendo  
la dilig  
matriri  
VICTC  
siendc  
ROQL  
NOZ )  
se me  
ROQL  
desde  
mana